ESTUDIO PREVIO PARA LA ADQUISICIÓN DE PÓLIZAS QUE INTEGRAN EL PROGRAMA DE SEGUROS PARA LA CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR (TODO RIESGO DE DAÑOS MATERIALES A ENTIDADES PÚBLICAS, SEGURO DE AUTOMOVIL , SOAT Y DE MANEJO GLOBAL DEL CONTRALOR, CONTRALOR AUXILIAR y EL SECRETARIO GENERAL)	
CAPÍTULO I: DESCRIPCIÓN GENERAL	
1.1. Fecha de elaboración del estudio previo:	Junio 12 de 2025
1.2. Nombre del funcionario que diligencia el estudio previo:	JORGE MARIO CALDERON GARCERANT Secretario General
1.3. Dependencia solicitante:	Secretaría General
1.4 Modalidad de Selección:	MÍNIMA CUANTÍA

Capítulo II: Descripción Técnica (ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015)	
1. Descripción de la necesidad	La Contraloría General del Cesar es un órgano de control del Departamento, de carácter técnico, con Autonomía Contractual, Administrativa y Presupuestal para administrar sus asuntos, en los términos y en las condiciones establecidas en la Constitución y las Leyes. Que es obligación de las Entidades del Estado asegurar sus bienes e intereses patrimoniales a través de la adquisición de pólizas de seguros las cuales buscan proteger su patrimonio contra la mayor cantidad de riesgos a los cuales se encuentran expuestos. En es sentido, el numeral 22 del Artículo 38 de la Ley 1952 de 2019, señala como deber de los servidores públicos el siguiente: *"22. Vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados y cuidar que sean utilizados debida y racionalmente, de conformidad con los fines a que han sido destinados."…* El numeral 13 del Artículo 57 de la Ley 1952 de 2019, señala como falta gravísima de los servidores públicos la siguiente: *"13. No asegurar por su valor real los bienes del Estado ni hacer las apropiaciones presupuestales pertinentes."…* Así mismo, el Artículo 107 de la Ley 42 de 1993 dispone: *"ARTÍCULO 107. Los órganos de control fiscal verificarán que los bienes del Estado estén debidamente amparados por una póliza de seguros o un fondo especial creado para tal fin, pudiendo establecer responsabilidad fiscal a los tomadores cuando las circunstancias lo ameriten."…* De otro lado, los recursos del Estado se deben administrar con eficiencia y eficacia, Artículo 12, Ley 42 de 1993, la eficiencia y eficacia en la administración (Gestión) de los bienes del Estado exige que en cumplimiento de la ley 1952 de 2019, se haga necesario contratar con una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia y debidamente autorizada por la Superintendencia Bancaria, para que expida pólizas de manejo para los funcionarios que se relaciona a continuación, ya que dichos funcionarios tienen a su cargo el manejo de recursos , bienes y/o fondos públicos: 1. Contralor General del Cesar 2. Contralor Auxiliar 3. Secretario general Por lo anterior, La Contraloría General del Cesar, a través de la Secretaría General, está interesado en recibir propuestas de Compañías de Seguros legalmente establecidas en

	Colombia, para contratar los seguros que garanticen la protección de los activos e intereses patrimoniales, bienes propios y de aquellos por los cuales es legalmente responsable la ENTIDAD dentro del territorio nacional. En mérito a lo anteriormente expuesto la Contraloría General del Cesar dará aplicabilidad a lo contenido en el Artículo 107 de la Ley 42 de 1993 el cual consagra la obligación de los servidores públicos de asegurar los bienes del Estado que se encuentren bajo su responsabilidad. Para la Contraloría General del Cesar es conveniente llevar a cabo el proceso de contratación correspondiente para ejecutar el objeto: ADQUISICIÓN DE PÓLIZAS QUE INTEGRAN EL PROGRAMA DE SEGUROS (TODO RIESGO DE DAÑOS MATERIALES A ENTIDADES PÚBLICAS, SEGURO DE AUTOMOVIL Y DE MANEJO GLOBAL DEL CONTRALOR, CONTRALOR AUXILIAR y EL SECRETARIO GENERAL DE LA CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR) La presente contratación se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de la presente vigencia. De acuerdo con lo anterior, para la Contraloría General del Departamento del Cesar, es necesario iniciar las acciones que le permitan seleccionar legalmente el proveedor de pólizas, mediante el proceso contractual pertinente señalado en la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 del 2011, y reglamentado por el Decreto 1082 de 2015.
Especificaciones del objeto a contratar:	
2.Objeto del contrato:	ADQUISICIÓN DE PÓLIZAS QUE INTEGRAN EL PROGRAMA DE SEGUROS DE LA CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR (TODO RIESGO DE DAÑOS MATERIALES A ENTIDADES PÚBLICAS, SEGURO DE AUTOMOVIL, SOAT Y DE MANEJO GLOBAL DEL CONTRALOR, CONTRALOR AUXILIAR Y EL SECRETARIO GENERAL DE LA CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR)
Condiciones de la Contratación:	
3.Características del bien, obra o servicio a contratar (Especificaciones Técnicas)	**ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:** **La PÓLIZA DE MANEJO GLOBAL DEL CONTRALOR, CONTRALOR AUXILIAR y EL SECRETARIO GENERAL DE LA CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR.,** deberá contener: VALOR ASEGURADO: $ 172.412.957 AMPARO BÁSICO: Delitos Contra La Administración Pública - Fallos Con Responsabilidad Fiscal - Rendición De Cuentas - Reconstrucción De Cuentas – Gastos de rendición de cuentas – Alcances Fiscales- Cobertura Global de Manejo- Juicios con responsabilidad fiscal - Caja menor BENEFICIARIO: Contraloría general del Departamento del Cesar AFIANZADOS: Contralor General del Cesar, Contralor Auxiliar y Secretario General VIGENCIA: un (1) año, contados a partir del 7 de julio de 2025 **LA PÓLIZA QUE INTEGRAN EL PROGRAMA DE SEGUROS, DESTINADOS A LOS BIENES Y SEGUROS DEL VEHÍCULO DE PROPIEDAD DE LA CONTRALORÍA**

GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR. Para este seguro el contratista deberá cumplir con las especificaciones dadas a continuación:

RAMO	VALOR ASEGURADO
Muebles y enseres	$ 30.000.000
Equipo de comunicación y computación	$ 157.752.400.
Seguro todo riesgo vehículo placa OXV 226	$ 40.000.000
SOAT vehículo placa OXV 226	
Vigencia	Un año contabilizado a partir del 26 de agosto de 2025.

CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS:

1.3.1 BIENES DE LA ENTIDAD MULTIRRIESGO:

Ampara todos los daños, pérdidas que sufran los intereses asegurados, originados por cualquier causa no expresamente excluida, sea que dichos bienes estén en uso o inactivos, dentro o fuera de los predios del asegurado y dentro del territorio nacional, así como los costos y/o gastos en que incurra, o todos combinados, como consecuencia de dichos daños o pérdidas; incluyendo las siguientes coberturas y/o eventos pero sin estar limitado a ellos: Daño material, hurto y hurto calificado para todos los bienes, sustracción, corriente débil, pérdida de datos o portadores externos de datos incluyendo software, rotura de maquinaria, rotura accidental de vidrios, terremoto, temblor, erupción volcánica y demás eventos de la naturaleza, AMIT (Actos Mal intencionados de Terceros), HMACCoP (Huelga, Motín, Asonada, Conmoción Civil o Popular), Terrorismo, Sabotaje.

Interés asegurable: Bienes muebles o inmuebles de todo tipo y descripción, de propiedad del asegurado y/o de propiedad de terceros por los cuales sea, o llegare a ser responsable el asegurado, ubicados dentro y/o fuera de los predios del asegurado en territorio Colombiano

1.3.2. SEGURO TODO RIESGO VEHÍCULO:

Amparar los daños y/o pérdidas que sufra los vehículos de propiedad de la Entidad, o por los que sea legalmente responsable, o aquellos daños a bienes o lesiones o muerte a terceros que se causen. La Contraloría General del Cesar, cuenta con un parque automotor de Un (1) vehículo relacionado a continuación.

La Contraloría General del Cesar, cuenta con un parque automotor de un (1) vehículo relacionado a Continuación:

CLASE DE VEHÍCULO	CAMPERO
SERVICIO	OFICIAL
CILINDRAJE	3500 CC
No. MOTOR	DBA46371
No. CHASIS	2FMDK4GC6DBA46371
CAPACIDAD	5 PASAJEROS
MODELO	2013
COLOR	NEGRO
PLACAS	OXV226
TIPO	EDGE

Los amparos requeridos se describen a continuación:

- **Responsabilidad Civil Extracontractual**

ÍTEM	AMPARO	VALOR ASEGURADO	DEDUCIBLE

1	**RESPONSABILIDAD CIVIL:** Daños a Bienes de terceros Lesiones o Muerte a Personas Asistencia Jurídica en Proceso Penal y Civil	$3.000.000.000	
2	**DAÑOS:** Pérdida Total Pérdida Parcial	$40.000.000	Pérdida total, pérdida parcial deducible máximo 10%
3	**HURTO:** Pérdida total, Pérdida Parcial Temblor, terremoto, erupción volcánica	$40.000.000	
4	**GASTOS DE MOVILIZACIÓN:** Por pérdidas totales daños o por hurto	$25.000 día hasta Maximo 30 días	
5	**ACCIDENTES PERSONALES PARA EL CONDUCTOR**	$10.000.000	
6	**ASISTENCIA**	Global	

SEGURO OBLIGATORIO DE DAÑOS CORPORALES CAUSADOS A LAS PERSONAS EN ACCIDENTES DE TRÁNSITO- SOAT

El **SOAT**, es un seguro obligatorio para todos los vehículos automotores que transiten por el territorio colombiano, que ampara los daños corporales que se causen a las personas en accidentes de tránsito, ya sean peatones, pasajeros o conductores.

La Contraloría General del Cesar, se requiere la compra de dicho seguro para los Vehículo de su propiedad, cuyas características esenciales fueron descritas en líneas anteriores.

4.Clasificador de Bienes y Servicios UNSPSC (Decreto 1082 de 2015)

CODIGO UNSPSC	DESCRIPCION
84131500	Servicios de. Seguros para Estructuras y Propiedades y Posesiones.
84131512	Seguros de equipos electrónicos
84131503	Seguros de automóviles y camiones

5. Plazo de entrega y de ejecución del contrato:

El plazo para la entrega de las pólizas de seguro será el siguiente:

Cinco (5) días contados a partir de la suscripción del acta de inicio firmada entre el supervisor y el contratista, una vez perfeccionado el contrato y expedido el registro presupuestal respectivo, para la PÓLIZA DE MANEJO GLOBAL DEL CONTRALOR, CONTRALOR AUXILIAR y EL SECRETARIO GENERAL DE LA CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR.

Treinta (30) días contados a partir de la suscripción del acta de inicio firmada entre el supervisor y el contratista, una vez perfeccionado el contrato y expedido el registro presupuestal respectivo, para la EXPEDICIÓN DE LA PÓLIZA QUE INTEGRAN EL PROGRAMA DE SEGUROS, DESTINADOS A LOS BIENES Y SEGUROS DEL VEHÍCULO DE PROPIEDAD DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR

El plazo de ejecución del presente contrato será de dos meses, contados a partir del acta de inicio.

6. Lugar de ejecución del contrato

El lugar de ejecución del presente contrato será en la ciudad de Valledupar.

7.Obligaciones del contratista:	**OBLIGACIONES GENERALES**: 1. Gestionar y acreditar en la plataforma SECOP II los requisitos de ejecución que corresponden al contratista. 2. Acudir oportunamente al diligenciamiento del acta de inicio. 3. Ejecutar el contrato de conformidad con las normas técnicas que rigen la actividad para la cual ha sido contratada. 4. Subir a SECOP II todos los documentos que la plataforma requiera o que sean solicitados por el supervisor del contrato o por la oficina de contratación del municipio. 5. Programar con el supervisor las actividades necesarias para la ejecución del contrato. 6. Acatar las instrucciones que imparta la contraloría General del Departamento por medio del supervisor del contrato. 7. Reportar al supervisor del contrato los imprevistos o anomalías que detecte y que impidan la correcta y oportuna ejecución del contrato. 8. Cumplir la obligación de facturar de conformidad con el régimen legal al cual pertenezca el contratista. 9. Pagar oportunamente las obligaciones relativas al sistema de seguridad social, salud, pensiones, riesgos laborales y aportes parafiscales cuando a estos últimos haya lugar haya lugar, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003, la Ley 1122 de 2007, Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 de 2003, artículo 23 de la Ley 1150 de2007, Ley 1562 de 2012 y demás normas que las adicionen, complementen, modifiquen aclaren. 10. En caso de que este contrato requiera de garantías, proceder a constituirlas luego de aprobado el contrato. 11. Cumplir con todas las obligaciones previstas en los presentes estudios previos, en la invitación y las relacionadas con la naturaleza de os bienes y/o de los servicios a prestar, para lo cual empleará todos los recursos técnicos, económicos, físicos y logísticos necesarios para el normal desarrollo del objeto contractual. **OBLIGACIONES ESPECIFICAS:** 1. Cumplir con el objeto del contrato y las especificaciones técnicas mínimas descritas en el estudio previo, invitación y en la propuesta presentada, lo cual para todos los efectos forma parte integral del contrato. 2. Atender los requerimientos que efectúe la Entidad relacionados con la ejecución del contrato. Así mismo realizar los actos necesarios y tomar las medidas conducentes para el debido y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales y la ejecución del contrato. 3. El asegurador, se obliga a resarcir de un daño o a pagar una suma de dinero a la otra parte, el tomador, al verificarse la eventualidad prevista en el contrato, a cambio del pago de un precio, denominado prima, por el tomador.

	4. El contrato de seguro puede tener por objeto toda clase de riesgos si existe interés asegurable, razón por la cual las condiciones técnicas dependerán del riesgo a asegurar.
9. Obligaciones de la Contraloría	La Contraloría deberá cumplir con las siguientes obligaciones: ✓ Pagar al Contratista el valor del contrato y realizar los descuentos de impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar de conformidad con la normatividad legal vigente. ✓ Ejercer la supervisión sobre el adecuado cumplimiento y ejecución de las obligaciones objeto del presente Contrato, a través del servidor judicial que designe el Contralor General del Cesar ✓ Resolver las peticiones presentadas por el proponente elegido en los términos consagrados por la Ley. ✓ Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte. ✓ Suministrar oportunamente la información y el apoyo que requiera el Contratista, para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
CAPITULO II: Descripción Técnica	
10. Modalidad de la Contratación y Fundamentos Jurídicos de la modalidad de selección:	De conformidad con lo escrito en el artículo 94 de la ley 1474 de 2011, la selección de la mínima cuantía corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que las adquisiciones de bienes, servicios y obras cuyo valor no exceda del diez por ciento (10%) de la menor cuantía, independientemente de su objeto, puedan adelantar procesos simplificados, para garantizar la eficiencia de la gestión contractual. Habida cuenta que el presente proceso de selección no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía se realizara de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 94 de la ley 1474 de 2011 y en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015. A la presente selección de Mínima cuantía le son aplicables los principios de la Constitución política, el Estatuto General Contratación de la Administración Pública (EGCAP) – Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y Ley 1474 de 2011 y Sus Decretos Reglamentarios, el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, y demás normas legales vigentes que regules la materia.
11. Plazo de liquidación del contrato:	Por no tratarse de un contrato de ejecución sucesiva, sino de ejecución inmediata, cuya prestación se ejecuta con la expedición de la póliza de seguro, además de, tratarse de una contratación en modalidad de mínima cuantía, no se hace necesario, ni obligatorio liquidar el presente contrato.
12. Convocatoria limitada a MIPYME (Ley 1860 de 2021)\|	El presente proceso es susceptible de limitarse a MiPymes colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos: 1. El valor del proceso de contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US $125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio Industria y Turismo. 2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) MiPymes colombianas para limitar la convocatoria a MiPymes colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada proceso de contratación. Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrá realizar MiPymes, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de MiPymes, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo. Limitaciones territoriales: La Entidad puede realizar convocatoria limitada a MiPymes colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato, siempre y cuando esto sea solicitado por al menos dos (2) MiPymes, la

	Entidad evaluara su viabilidad según la particularidad del objeto de contratación, alcance y la necesidad del proceso de contratación. En caso de presentarse a la convocatoria del presente proceso o presentar la solitud de limitación a MiPymes, esta deberá acreditar su domicilio con los siguientes documentos: i. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjunta copia del registro mercantil. ii. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación. Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que la modifiquen, sustituyan o complementen. Para efectos de la limitación a MiPymes, los proponentes aportaran carta de solicitud de limitación a MiPymes junto con la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representante legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del proceso de contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.
13. Supervisión:	La supervisión será ejercida por el secretario general
CAPÍTULO III: DESCRIPCIÓN FINANCIERA	
SOPORTE TÉCNICO Y ECONÓMICO DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO	
14.Presupuesto oficial ($):	El Presupuesto Oficial de la presente contratación asciende a la suma de **QUINCE MILLONES DE PESOS ($15.000.000.00)** **NOTA:** El proponente no podrá exceder en su propuesta los valores techos determinados en el estudio de mercado.
15. Imputación presupuestal:	El valor del presente contrato se pagará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 052 del 13 de junio de 2025.
16. Impuestos y contribuciones:	Que de acuerdo con lo fijado en el literal c) del artículo 182 del Estatuto de Rentas Departamental (ordenanza N° 066 de 28 de diciembre de 2012) modificado por el artículo 5 de la ordenanza 070 de 25 de abril de 2013, los contratos de seguros se encuentran exceptuados de la aplicación de todas las estampillas.
17.Variables consideradas para calcular el presupuesto oficial:	JUSTIFICACION DE VARIABLES PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO OFICIAL Con el propósito de establecer un valor razonable para la contratación de las pólizas que integran el programa de seguros de la Contraloría General del Departamento del Cesar, se realizó un análisis comparativo de los valores ofertados en el proceso de contratación adelantado en la vigencia anterior, bajo el mismo objeto contractual. Los valores presentados fueron los siguientes: • **Aseguradora Solidaria:** $18.443.057 • **La Previsora S.A.:** $18.445.537 • **Equidad Seguros:** $13.437.659 Como se observa, las ofertas oscilaron entre **$13.437.659** y **$18.445.537**, siendo **Equidad Seguros** la de menor valor.

	Para efectos de establecer un precio estimado de contratación en esta vigencia, se toma como referencia este análisis del comportamiento del mercado, así: 1. **Promedio simple de las tres ofertas:** 18.443.057+18.445.537+13.437.6593=50.326.2533≈16.775.418\frac{18.443.057 + 18.445.537 + 13.437.659}{3} = \frac{50.326.253}{3} \approx 16.775.418318.443.057+18.445.537+13.437.659=350.326.253≈16.775.418 2. **Valor mínimo (Equidad Seguros):** $13.437.659 3. **Valor máximo (La Previsora):** $18.445.537 Teniendo en cuenta que la entidad cuenta con una disponibilidad presupuestal de **$15.000.000**, se considera que este valor se encuentra dentro del rango razonable del mercado, siendo incluso superior a la oferta más baja del año anterior y ligeramente inferior al promedio de las tres ofertas. Por tanto, se concluye que el valor presupuestado **se ajusta a los precios históricos del mercado** y resulta **técnicamente viable** para garantizar la cobertura de las pólizas requeridas, bajo condiciones similares a las contratadas previamente.
18. Forma de pago y requisitos:	La CONTRALORÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR, le pagará al contratista el valor total del contrato mediante uno o dos pagos de conformidad a el valor de la póliza expedidas efectivamente, previo el cumplimiento del aporte de los siguientes documentos: 1) elaboración y presentación del informe de ejecución, 2) Certificación del supervisor del contrato sobre el cumplimiento del contrato a entera satisfacción; 3) presentación de la respectiva factura; 4) La acreditación por parte del contratista de que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, de conformidad con el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, y la presentación de la factura por parte del contratista. Si las pólizas no han sido correctamente elaboradas, el pago sólo se efectuará desde la fecha en que se presenten en debida forma.
Capítulo IV: Bases para la Evaluación de Propuestas	
19. Criterios para seleccionar la oferta más favorable	De conformidad con la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, la Contraloría General del Departamento del Cesar, adjudicará el contrato al proponente que haya ofertado el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas en la Invitación Pública, cumpla con los requisitos jurídicos y acredite la experiencia mínima requerida. En caso de que este no cumpla con los mismos, se procederá a la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente. De no lograrse la habilitación se declarará desierto el proceso. La verificación y evaluación de las ofertas será adelantada por el secretario general.
REQUISITOS HABILITANTES	
20. Capacidad jurídica	**REQUISITOS JURÍDICOS** **Documentos Jurídicos habilitantes** 1. Carta de presentación de la propuesta. El formato número uno (carta de presentación de la propuesta) adjunto a esta invitación, es un modelo que contiene todas las declaraciones que debe realizar el proponente para que se entienda formalmente presentada su propuesta.

	2. Documento de conformación del Consorcio o de la Unión Temporal, cuando sea el caso. Diligenciar Anexo de la invitación pública 3. Fotocopia del documento de identidad de la persona natural, del representante legal de la persona jurídica, del Consorcio o de la Unión Temporal, según sea el caso. 4. Certificado expedido por la Cámara de Comercio: - Certificado de Existencia y Representación Legal del proponente y de cada uno de los miembros del Consorcio o de la Unión Temporal, según el caso, en el que conste que la sociedad está constituida por lo menos con un (1) año de antelación a la fecha de apertura del presente proceso de selección, este requisito de cumplimiento deberá acreditarlo el oferente o persona jurídica y también los integrantes de Consorcios o Uniones Temporales que igualmente sean personas jurídicas, dicho certificado debe ser expedido con no más de treinta (30) días de antelación a la fecha de cierre del proceso. Las personas extranjeras anexarán los documentos que exige la ley para acreditar su existencia y representación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015. Los documentos otorgados en el exterior se presentarán legalizados en la forma prevista en el artículo 480 del Código de Comercio o de acuerdo con la Ley 455 de 1.998, sin perjuicio de que la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Valledupar, pueda solicitar la documentación que considere para verificar experiencia, capacidad e idoneidad. Las personas jurídicas (nacionales y extranjeras) deberán acreditar que su duración no es inferior al término de ejecución del contrato y por lo menos un (1) año más, contado a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección. Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, para la celebración del contrato y para representarla judicial y extrajudicialmente. El objeto social de la persona jurídica, debe estar relacionado al objeto presente proceso contractual. En caso de prórroga del plazo del proceso de selección, el certificado de Existencia y Representación Legal, tendrá validez con la primera fecha prevista para el cierre del presente proceso. - Registro de matrícula mercantil renovado si el proponente es persona natural; el cual debe haber sido expedido con no más de treinta (30) días calendario de antelación a la fecha de cierre de este proceso de selección, en el que el proponente cuenta con un registro de no menos de un (1) año de antelación a la fecha de apertura del presente proceso de selección. La actividad económica de la persona natural debe estar relacionado al objeto presente proceso contractual. 5. Acta de autorización del órgano societario al Representante Legal del proponente o de cada uno de los miembros del Consorcio o de la Unión Temporal, cuando tengan alguna limitación para contraer obligaciones. 6. Registro Único Tributario (RUT) vigente. 7. Declaración de no estar incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad. La Persona Natural o el Representante Legal de la Sociedad oferente debe manifestar bajo la gravedad del juramento, que ni él, ni la persona jurídica que representa se encuentran incursos en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en la Constitución y las leyes, entre otras, las contempladas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y complementarias. 8. Carta de manifestación de cumplimiento de compromiso anticorrupción. 9. Certificado expedido por la Contraloría General de la República de la personal natural, persona jurídica y del representante legal, en la que conste que no figura en el Boletín de Responsables Fiscales, de conformidad con la Ley 610 de 2000. Si el proponente es

	un Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus integrantes deben aportar esta certificación. 10. Certificado expedido por la Procuraduría General de la Nación de la personal natural, persona jurídica y del representante legal, en el que conste que no presenta antecedentes disciplinarios. Si el proponente es un Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus integrantes deben aportar esta certificación. 11. Certificado de antecedentes y requerimientos judiciales expedido por la Policía Nacional de Colombia. Si el proponente es un Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus integrantes deben aportar esta certificación. 12. Constancia de estar al día con el cumplimiento del pago de los aportes al sistema de seguridad social integral y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, para la fecha de cierre del presente proceso de Selección y por lo menos durante los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso. Si el proponente es un Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus integrantes deben aportar esta constancia. 13. CERTIFICACIÓN ENTIDADES VIGILADAS POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA: El Proponente o cada uno de sus Integrantes [en caso de Consorcios o Uniones Temporales], deberá[n] allegar con su Propuesta, la Certificación de entidades vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia donde se verifique QUE SE ENCUENTRA HABILITADO para desarrollar actividades u operaciones de seguro dentro de los RAMOS DE LA PRESENTE CONTRATACIÓN
22. Experiencia	El proponente deberá acreditar que cuenta con experiencia directamente relacionada con la prestación del servicio que se pretende contratar por parte de la Contraloría General del Departamento del Cesar, para ello deberán anexar copia de dos (2) contratos debidamente ejecutados, con entidades públicas o privadas, cuyo objeto tenga relación directa con el objeto de la presente contratación y su sumatoria sea igual o superior al valor del presente proceso. En el caso de MIPYMES, el valor de los contratos podrá ser igual o superior al 50% del valor total del presente proceso. **Para la verificación de la información requerida el proponente deberá aportar las respectivas certificaciones.** Para tal fin, el proponente deberá hacer uso de formato del anexo CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA de la invitación pública, si no es posible, la certificación que allegue deberá contener como mínimo la siguiente información: • Nombre o razón social de la Entidad o Empresa contratante • Objeto del contrato • Tiempo de prestación del servicio (indicar fecha de inicio y terminación) • Valor del Contrato Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, las certificaciones especificarán claramente el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes del respectivo consorcio o unión temporal, para lo cual en la certificación de experiencia se deberá detallar un porcentaje de participación igual o superior al cincuenta por ciento (50%) para que pueda ser tenida en cuenta la certificación para su puntaje. La calificación de la experiencia en el caso consorcios o uniones temporales se efectuará, con base en la sumatoria de las certificaciones de experiencia de los integrantes, proporcional a su participación en el mismo. Todo oferente, nacional o extranjero, relacionará y certificará la experiencia exigida en este proceso. Cualquier experiencia obtenida en el extranjero se comprobará con el

	documento equivalente en el país, respectivo, que llenará los requisitos establecidos en este numeral. Si la certificación fue expedida en idioma distinto al castellano, adjuntará además, la traducción oficial del mismo, como lo establece el artículo 251 de la ley 1564 de 2012- Código General del Proceso. NOTA 1: No se tendrán en cuenta las certificaciones cuando presenten tachaduras, raspaduras, enmendaduras o información inconsistente, ni copia de contratos en ejecución.
23. Acuerdos comerciales	**N/A**
24. Análisis de Riesgo y La Forma de Mitigarlo	Este análisis se realiza sobre los riesgos previsibles, en cumplimiento del artículo 4 de la ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.1.6.3 y en el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de Mayo 26 de 2015, y siguiendo los lineamientos dispuestos por la Agencia Nacional de Contratación –Colombia Compra Eficiente-; la asignación de riesgos se le endilga a la parte que mejor los controla ya sea el futuro contratista o la administración, esta asignación se da para mitigar el costo en caso que llegue a suceder, dependiendo de "(…) las particularidades de cada riesgo, las partes están en capacidad de establecer los mecanismos de mitigación de su impacto y de su cobertura, así como su asignación a los distintos agentes involucrados(…)" (Documento CONPES 3714). **Tipificación:** Teniendo en cuenta la naturaleza del objeto contractual, la circunstancia que puede presentarse durante su ejecución y que puede alterar su equilibrio financiero, es el **incumplimiento**, ya sea por extemporánea o incompleta ejecución de las obligaciones por parte del contratista y/o por omisión de estas. **Asignación:** La Contraloría del Departamento del Cesar será el sujeto contractual que deberá soportar totalmente la ocurrencia de la circunstancia prevista en caso de que llegare a presentarse, y el equilibrio financiero del contrato (si se viera afectado) se recobrará haciendo efectiva la garantía que se exigirá para tal efecto se constituya y cobrando al contratista las multas a que haya lugar o la cláusula penal pecuniaria. **(ver anexo matriz de riesgos)**
25. Análisis de exigencias de garantías destinadas a amparar los Perjuicios de naturaleza contractual o extracontractual, derivados del cumplimiento del ofrecimiento o del contrato, así como la pertinencia división de las mismas.	En atención a lo establecido en el Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, Artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y Artículo 2. 2. 1. 2.1. 5. 4 del Decreto 1082 de 2015, (no obligatoriedad de garantías), la entidad no estima necesario la exigencia de garantías que amparen el cumplimiento del objeto contractual, atendiendo la modalidad de contratación y la naturaleza del objeto del contrato, teniendo en cuenta que las compañías de seguros están vigiladas por la Superintendencia Financiera. Así mismo según lo establecido en el Artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, en los contratos de empréstito, en los interadministrativos y seguro, objeto este último de la presente invitación pública, no es obligatoria la exigencia de mecanismos de garantía para amparar el riesgo de incumplimiento de las obligaciones contractuales, razón por la cual no se exigirán.
26. Liquidación del contrato	No aplica.
Responsable:	**JORGE MARIO CALDERON GARCERANT** Secretario General

ANEXO

ANÁLISIS DEL SECTOR

OBJETO:

Adquisición de pólizas que integran el programa de seguros para la Contraloría General del Departamento del Cesar (todo riesgo de daños materiales a entidades públicas, seguro de automóvil, SOAT y pólizas de manejo global del Contralor, Contralor Auxiliar y el Secretario General)

CUANTÍA:

$15.000.000

MODALIDAD DE SELECCIÓN:

Mínima Cuantía

1. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL SECTOR

El sector de seguros en Colombia está conformado por compañías debidamente autorizadas por la Superintendencia Financiera de Colombia para operar en ramos generales, de vida, y en pólizas específicas exigidas por el ordenamiento jurídico, como son el SOAT, seguros de manejo, y todo riesgo de daños materiales.

En el país operan varias compañías aseguradoras que ofrecen productos dirigidos al sector público, incluyendo pólizas diseñadas específicamente para entidades estatales, como las de manejo global, responsabilidad civil y seguros de automóviles oficiales.

Este sector se encuentra regulado principalmente por el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, la Ley 1328 de 2009, y normas expedidas por la Superintendencia Financiera de Colombia.

2. DINÁMICA DEL MERCADO

El mercado de seguros en Colombia es competitivo y cuenta con una amplia oferta de empresas aseguradoras legalmente habilitadas, entre las que se destacan:

- Suramericana S.A.

- Seguros del Estado S.A.

- Mapfre Colombia

- Axa Colpatria

- La Previsora S.A.

- Liberty Seguros

- Allianz Colombia

- HDI Seguros

Estas entidades ofrecen cobertura nacional, canales digitales para gestión y cotización de pólizas, y experiencia en contratación con entidades públicas.

También existen intermediarios de seguros (corredores y agentes) autorizados que pueden facilitar la colocación de pólizas en condiciones ventajosas para la administración pública.

3. DISPONIBILIDAD EN EL MERCADO

Se verifica que existe suficiente oferta en el mercado para cubrir las necesidades de aseguramiento de la entidad, en especial tratándose de productos comunes como:

- Todo riesgo de daños materiales

- Seguro de automóviles y SOAT

- Seguro de manejo global

Estos productos tienen amplia cobertura y disponibilidad en el país.

4. FACTORES QUE INFLUYEN EN EL PRECIO

Los precios de las pólizas pueden variar en función de:

- Suma asegurada

- Antigüedad y valor comercial de los vehículos

- Historial de siniestralidad de la entidad

- Coberturas adicionales requeridas

- Nivel de riesgo asociado a la ubicación y uso de los bienes asegurados

- Evaluación del perfil de los funcionarios asegurados en la póliza de manejo

4. CONCLUSIÓN

Del estudio realizado se concluye que el mercado asegurador en Colombia ofrece condiciones de competencia y suficiencia para la adquisición de las pólizas requeridas, cumpliendo con los principios de economía, transparencia y selección objetiva. Se cuenta con múltiples oferentes legalmente habilitados para participar en el proceso de contratación por mínima cuantía, lo que permite a la entidad obtener una propuesta técnica y económica favorable.